

ACTA Nùm 9/1.998

-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES

-----

SR. ALCALDE

-----

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

-----

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

-----

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Amaia Sagredo Cabezas. (EAJ-PNV)

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Belen González Quevedo (HB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

No asisten D. Francisco Fernández González (IU-EB) y D<sup>a</sup>

Inmaculada Santos de Mingo (IU-EB).

SECRETARIO

-----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

-----

D<sup>a</sup> Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

-----

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

No habiendo reparo que oponer, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de Noviembre de 1.998.

#2

2º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA UNIDAD DE EJECUCION "LA LLOSA" EN LA U.P. R-3 DE URIOSTE.

-----

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1.998, que dice textualmente:

"En este punto de orden del Sr. Salicio (PSE-EE), Presidente de esta Comisión se procede a dar lectura al informe emitido que dice, textualmente:

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA Y D. **JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACION INICIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION "LA LLOSA" EN LA ZONA R-3 DE URIOSTE.

**INFORMAN:**

En relación con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.998, en la que se adoptó por unanimidad, la aprobación inicial del expediente de delimitación de la Unidad de Ejecución "La Llosa", en la Zona R-3 de Urioste, y habiendo cumplido con el trámite de información pública y notificación personal a los propietarios afectados, se han presentado las siguientes alegaciones en plazo y forma, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Alegaciones presentadas por:

1) D. Ciriaco de la Iglesia Murga. D.N.I. 14.651.086, domiciliado en Urioste N° 95, propietario de la parcela N° 592.

2) D. Francisco Javier Bilbatua Arcocha. D.N.I. N° 22.702.692, con domicilio en C/La Llana N° 12,

propietario de la parcela N° 546, que se adhiere a la alegación presentada por D. Ciriaco de la Iglesia Murga.

3) D<sup>a</sup> Magdalena Falagán Zamarripa. D.N.I. N° 14.679.083, con domicilio en San Bernabé N° 16-4° izda., propietaria de la parcela N° 544.

4) D<sup>a</sup> Josefa Loizaga Zamarripa. D.N.I. N° 14.674.151, con domicilio en Urioste N° 43, propietaria de la parcela N° 543.

5) D. José Fidel Loizaga y otros. D.N.I. N° 72.160.068, con domicilio en Grupo Aiega N° 2-3° B, propietario de la parcela N° 545.

Las alegaciones presentadas son iguales, en cuanto a su contenido, relación de hechos, fundamentos, conclusiones y solicitud, por lo cual, el resumen de la alegación y la contestación será la misma para todos los propietarios alegantes.

#### **ALEGACION:**

Son varias las cuestiones que plantean en la alegación, de tal forma que se procede a dar debida contestación a cada una de ellas, tras su análisis y síntesis esquemática:

- Falta de procedimiento por no acompañar la documentación gráfica.

- Una relación de hechos en las que se recogen una serie de afirmaciones urbanísticas imprecisas.

- Hace una constante referencia a la vigencia del Proyecto de Urbanización como figura de gestión de la Unidad de Planeamiento R-3 de Urioste, exponiendo tres atípicas opciones a las que llama "Sistema de Gestión" y reitera de forma constante la elección de la

Reparcelación Voluntaria como el sistema preferido desde el referido Proyecto de Urbanización, contraponiéndola a la Reparcelación que llama "forzada", de la Unidad de Planeamiento "desarrollada y gestionada por el Proyecto de Urbanización".

- Tras todo ello, solicita que se desestime la aprobación definitiva de la Delimitación de la Unidad de Ejecución, se continúe con los atípicos sistemas de gestión que reitera, y plantea de forma alternativa, ante la desestimación de lo anterior, se haga coincidir el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución con el de la Unidad de Planeamiento.

#### **CONTESTACION DE LA ALEGACION:**

**Con relación a la cuestión de procedimiento planteada.**- Es preciso señalar que la obligación de la Administración se ciñe a la establecida en el artículo 38 del R.G.U., siendo preceptiva, además de las publicaciones que en él se contienen, la citación personal de los propietarios, debiendo poner a su disposición, en las dependencias que al efecto se señalen, de cuantos documentos precisen conocer para la defensa de su derecho, y en este caso se ha cumplido.

**Con relación a la cuestión de fondo.**- El Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella delimitó la Unidad de Planeamiento R-3 de Urioste, señalando un enorme ámbito de suelo urbano que ocupa una superficie de 75.500 m2., en la que existe una gran disgregación de la propiedad, núcleos urbanos consolidados, zonas de reciente desarrollo y otras por desarrollar. Estas circunstancias, con independencia de los intentos amistosos, que desde el Excmo. Ayuntamiento de Ortuella se han efectuado, para alcanzar un acuerdo entre propietarios que facilitara y agilizara la gestión, aconsejan que se proceda a una delimitación de una Unidad de Ejecución que agrupe el suelo necesario para poder hacer efectivo las cesiones y urbanización, tal y como se

reconoce en el artículo 36 del R.G.U. y concordantes, 117 de la Ley del Suelo, en los que tan sólo excluye la ejecución de los Sistemas Generales o de actuaciones aisladas, casos completamente ajenos al que nos ocupa.

La delimitación de la Unidad de Ejecución se ha configurado, como exige la Ley y su Reglamento, como una unidad completa para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales. El hecho de que las parcelas situadas al Oeste de la Unidad coincidan en sus lindes con el límite entre el Suelo Urbano y el Urbano y el Suelo No Urbanizable, la gran diferencia de cota existente entre el vial previsto y el resto de la U.P., que para poder acometer su ejecución, obliga a efectuar rellenos, saneamiento y edificaciones de borde, debiendo rematar la urbanización con el resto del casco urbano consolidado, así como, la fijación de una superficie adecuada para su gestión, justifican la inclusión de todas las fincas señaladas en el área a delimitar y adecuada la extensión de la Unidad.

De lo expuesto queda patente, por un lado, que la delimitación de la Unidad de Ejecución es conforme a las prescripciones legales y su determinación no sólo es aconsejable, sino necesaria y por otro, la inclusión de las parcelas es justa y racional y obedece a estrictos criterios de gestión.

Si todo ello ha motivado a que el Excmo.

Ayuntamiento de Ortuella instará de oficio el preceptivo expediente que se alega, difícilmente podrá admitirse una alegación que se contrapone al fundamento de su decisión, máxime cuando, por otro lado, nada se dice en ella que justifique su pretensión de "ampliación de la Unidad de Ejecución a la de la Unidad de Planeamiento", que a todas luces, ha resultado y resulta inadecuada para su gestión.

Son innumerables las referencias que se hacen al Proyecto de Urbanización elaborado por el Ayuntamiento como Sistema de Gestión que en él se establece. Esta afirmación conlleva un error de concepto sobre el alcance y finalidad de ambos institutos urbanísticos. Es necesario recordar que los sistemas de actuación, no son otros que el de Compensación, Cooperación y Expropiación, que conllevan, respectivamente, la redacción de los Proyectos de Compensación, Reparcelación y Expediente expropiatorio, siendo facultad discrecional de la Administración actuante su elección, con la salvedad de la norma, relativa al Sistema de Expropiación.

El R.G.U. establece que el momento idóneo para la fijación del Sistema de Actuación es la delimitación de la Unidad de Ejecución, pues decidido el ámbito de actuación, se precisa determinar el sistema por que se procederá a la equidistribución de los beneficios y las cargas, con independencia de cualquier Proyecto de Urbanización preexistente. Si como en el caso que nos ocupa, es el de Cooperación, lo que procede es la redacción de un proyecto de Reparcelación, sin adjetivo alguno, sin que los propietarios puedan oponerse, salvo por cuestiones establecidas en la Ley y sus Reglamentos que en modo alguno concurren en este asunto, como se desprende de las propias palabras del alegante.

En cuanto a la última de sus pretensiones, ya ha sido contestada al hilo de exposición precedente, sin que se entienda sea preciso reiterar las argumentaciones dadas.

Por lo tanto y como conclusión de lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación presentada por el conjunto de propietarios, dado que el contenido de la misma es idéntico, por no ser ajustada a derecho.

Oído el anterior interviene el Sr. Alonso (PP) quien solicita un aplazamiento para poder estudiarlo, no emite ningún criterio y propone que se deje sobre la mesa.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para indicar que deja su pronunciamiento para el Pleno.

El Sr. Salicio (PSE-EE) muestra su conformidad con el informe transcrito y su tratamiento en Pleno."

Oída la anterior y tras las intervenciones que luego se consignaràn el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar definitivamente el expediente de delimitación de la unidad de ejecución "La Llosa" en la unidad de planeamiento R-3 de Urioste.

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas por:

1) D. Ciriaco de la Iglesia Murga. D.N.I. 14.651.086, domiciliado en Urioste N° 95, propietario de la parcela N° 592.

2) D. Francisco Javier Bilbatua Arcocha. D.N.I. N° 22.702.692, con domicilio en C/La Llana N° 12, propietario de la parcela N° 546, que se adhiere a la alegación presentada por D. Ciriaco de la Iglesia Murga.

3) D<sup>a</sup> Magdalena Falagán Zamarripa. D.N.I. N° 14.679.083, con domicilio en San Bernabé N° 16-4º izda., propietaria de la parcela N° 544.

4) D<sup>a</sup> Josefa Loizaga Zamarripa. D.N.I. N° 14.674.151, con domicilio en Urioste N° 43, propietaria de la parcela N° 543.



5) D. José Fidel Loizaga y otros. D.N.I. N° 72.160.068, con domicilio en Grupo Aiega N° 2-3° B, propietario de la parcela N° 545.

En base a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

3°.- Someter este acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación del Territorio Histórico.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien informa a los Sres.

Presentes que se hizo una reunión con los propietarios y se explicó la actuación que se llevará a cabo.

De la Sra. González (HB) quien manifiesta que votará en contra ya que considera que se necesita vivienda social y no chaletos.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que falta en el expediente la oferta de las constructoras del adelanto del dinero de la urbanización tal y como lo proclamaron en una reunión. Indica que se debe incluir y solicitar el oportuno aval, en caso contrario su voto será negativo.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que lo aprobará ya que se han adoptado las medidas oportunas.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"En la reunión celebrada el 23 de Noviembre, convocada por la Asociación de Vecinos de Urioste "URBEGI", y a la cual asistimos los diferentes Grupos Políticos con representación municipal, se acordó que desde la Asociación se realizarían una serie de preguntas al Ayuntamiento con respecto a la Unidad de Ejecución "La Llosa", puesto que en la citada reunión no se podía dar contestación a las mismas debido a la ausencia de los representantes municipales responsables del Area de urbanismo (Alcalde, Presidente del Area de Urbanismo).

Transcurrido 1 mes denunciarnos que no se haya dado respuesta a las citadas preguntas.

Por todo lo expuesto, proponemos que dicho tema quede pendiente en tanto y cuanto no se responda a la Asociación de Vecinos para conseguir el máximo consenso."

Del Sr. Salicio (PSE-EE) quien matiza que no fue al Concejal de Urbanismo al que se invitó a dicha reunión sino al partido político.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que lo que desean expresar es que la asociación de vecinos ha hecho una serie de preguntas que no se han contestado.

Del Sr. Alcalde quien indica que tras el intercambio de pareceres, entre los implicados ha habido ya suficiente tiempo para adoptar un criterio. Por otro lado el asunto de los costes de urbanización y el aval de los referidos se incluirán como compromiso.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, 5 (PSE-EE), 1(EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 1 voto: 1(HB)

- Abstenciones: 3 votos: 3(EAJ-PNV).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

3º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE UN SISTEMA INFORMATICO.

-----  
Examinado el Pliego de Condiciones técnicas para la contratación de un sistema informático y tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de condiciones técnicas para la contratación de un sistema informático que es textualmente como sigue:

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE UN SISTEMA INFORMATICO COMPUESTO DE SISTEMA CENTRAL, PUESTOS DE TRABAJO, IMPRESORAS, CABLEADO INTERNO, SISTEMA OPERATIVO, BASE DE DATOS, SOFTWARE APLICATIVO, INSTALACION, FORMACION Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACION.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la adquisición de un Sistema Informático Central que actúe como Servidor de una Red de Ordenadores Personales y de impresoras, el cableado interno de este Ayuntamiento que posibilite la creación de esta red, el Sistema Operativo que gobierne esta estructura, la Base de Datos de la que se nutra toda la información del Sistema, el Software Aplicativo propio de la Gestión Municipal y las prestaciones complementarias que se señalan a continuación:

\* Mantenimiento del Sistema Informático Central, Ordenadores personales e impresoras.

\* Formación relativa a la utilización de los equipos y aplicaciones objeto de este Contrato.

## **2.- DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

2.1. SISTEMA INFORMATICO CENTRAL, PUESTOS DE TRABAJO, IMPRESORAS, CABLEADO INTERNO, SISTEMA OPERATIVO, BASE DE DATOS CORPORATIVA, CARACTERISTICAS GENERALES DEL SOFTWARE APLICATIVO, MODULOS DEL SOFTWARE APLICATIVO, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO CENTRAL Y FORMACION.

### LOTE 1

#### A) SISTEMA INFORMATICO CENTRAL

Se trata de dotar a esta Administración de un SISTEMA INFORMATICO CENTRAL, que sea capaz de conectarse con 17 usuarios inicialmente y con una previsión de crecimiento de hasta 30 puestos de trabajo.

El Sistema será capaz de integrarse con los Sistemas Windows 95-98, Windows NT, Unix e Internet.

Constará de monitor, Unidad Central con todos los elementos propios para su funcionamiento como son: Procesador(es), memoria central, unidades de disco, memoria caché, memoria RAM, unidades de alimentación, unidad de cinta para copias de alta capacidad, así como todos los elementos de interconexión de red, el software del sistema y de comunicaciones necesario para su óptimo funcionamiento.

También contará con toda la documentación propia referente a la arquitectura y sus componentes, manejo del

sistema y utilidades, así como la documentación del sistema de comunicaciones.

Se incluirá una licencia de desarrollo para el departamento de programación acompañada de la correspondiente documentación.

#### Especificaciones técnicas.-

Doble procesador Pentium II 400 Mhz  
External caché: 512 kb.  
2 Discos fijos de 9 Gb. (Total: 18 Gb) SCSI LVD  
Memoria RAM de 128 Mb ECC  
Fuente de alimentación redundante  
Controlador RAID con 32 Mb de memoria.  
Cinta DAT 12/24 GB SCSI  
CD-ROM 32x SCSI  
Monitor color 15"  
Teclado mecánico  
Disquetera  
Tarjeta de red 10/100 Mbs.  
Modem para RDSI

Referente a la ocupación en disco se han de concretar las distintas capacidades de la manera siguiente:

Ocupación del Sistema Operativo  
Ocupación de la Base de Datos  
Ocupación del Software Aplicativo  
Ocupación de utilidades, etc.

#### B) BASE DE DATOS

La Base de Datos en la que se fundamentará toda la información de esta Administración será de tipo relacional decantándose fundamentalmente por INGRES pero

valorándose otras como Informix u Oracle. En todo caso se preverán tantas licencias como puestos de trabajo estén conectados en la red (17).

#### C) SISTEMA OPERATIVO

El Sistema Operativo Corporativo será WINDOWS NT tanto en el Servidor como en los usuarios. Por lo tanto se han de prever tantas licencias como puestos de trabajo (17) además de la del Servidor.

#### D) CARACTERISTICAS DEL SOFTWARE APLICATIVO

El Software Aplicativo tendrá las siguientes características:

- Todo el Aplicativo estará en Entorno Gráfico.
- Arquitectura Cliente/Servidor.
- Multiplataforma.
- Multi Base de Datos (Ingres, Informix, Oracle, etc.)
- Multi Sistema Operativo (Windows NT, Unix, etc.)
- Multilingüe (Euskera, Castellano).
- Cumplimiento del Proyecto INDALO.
- Utilización de Herramientas I CASE.
- Utilización de METRICA v.2.1.
- Utilización en el desarrollo de programación de lenguajes orientados a objetos y eventos.
- Cumplimiento de las recomendaciones del MAP (Proyectos ATRIO, SICRES, etc.)
- Conversión de PESETAS a EUROS.
- Listo para operar con EUROS.
- Previsión del cambio del MILENIO.
- Previsión del cambio de Formato Europeo de MATRICULAS.
- Punto de Información al Contribuyente.
- Conexión vía INTERNET.
- Conexión con Sistema de Información Geográfico.
- Total integración entre sus Módulos.
- Transaccional.
- Integración con los productos de Ofimática más estándares (Word, Word Perfect, Excel, etc.)

## 1. SOFTWARE APLICATIVO

### AREAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INFORMACION

#### \* GESTION ECONOMICA

- Contabilidad (S.I.C.A.L.)
- .. Gastos
- .. Ingresos
- .. No presupuestaria
- .. Administración Recursos de otros Entes
- .. Terceros
- .. Intervención
- .. Tesorería

#### \* GESTION FISCAL

- Padrones Fiscales
- .. Suministro de Agua Potable
- .. Cementerio
- .. Impuesto de Actividades Económicas
- .. Impuesto de Bienes Inmuebles.
- .. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- .. Plusvalías
- .. Impuesto de Construcciones y Obras.
- Recaudación
- .. Voluntaria
- .. Ejecutiva
- .. Expedientes en Ejecutiva

#### \* SECRETARIA GENERAL

- Convocatorias
- Extractos
- Traslados
- Acuerdos
- Actas

- Despacho de Sesiones/Decretos
- Consulta de Sesiones/Decretos

\* GESTION DOCUMENTAL

- Registro de Documentos
  - .. Entrada
  - .. Salida
  - .. Libro de Registro
  - .. Estadísticas
- Seguimiento de Expedientes

\* POBLACION

- Padrón Municipal de Habitantes:
  - .. Renumeración Hojas/Habitantes
  - .. Reseccionado Tramos Vías
  - .. Históricos
  - .. Emisión de Certificados
  - .. Intercambio de Información con el I.N.E.
- Servicio Militar
- Procesos Electorales
  - .. Sorteo de Mesas, Emisión de Certificados
  - .. Entrada Información. Avances
  - .. Recuento de Votos. Impresión de Resultados

\* REGIMEN INTERNO

- Personal
  - .. Gestión de Personal
    - . Funcionarios
    - . Laborales
    - . Opciones Comunes
  - .. Nóminas
  - .. Seguros Sociales
- Enlace con Contabilidad

\* PROTECCION CIUDADANA



- Policía Local
- Protección Ciudadana

\* TERRITORIO

- Estructura del Territorio

\* PATRIMONIO

- Patrimonio

\* CONTROL DEL SISTEMA

- Control de Copias de Seguridad
- Actualización Automática del Sistema de Información
- Actualización de Estadísticas
- Control de Usuarios
  - .. Privilegios de Acceso
  - .. Valores por Defecto
  - .. Altas de Departamentos
- Impresoras
  - .. Códigos de Control
  - .. Impresoras por Defecto
- Limpieza de Módulos
- Control del Sistema de Información
- Enlaces entre Tablas
- Control de Contadores

LOTE 2

E) CABLEADO

## E.1.- OBJETO

El objeto del presente proyecto es la instalación del sistema de cableado estructurado y la electrónica necesaria para dar servicio a 17 tomas de usuario en las dependencias del Ayuntamiento.

## E.2.- DESCRIPCION DE LA INSTALACION

Como sistema de cableado se propone el sistema BICC basado en cable de 4 pares trenzados no apantallados de Categoría 5 (UTP). Este cableado es conforme a las normas:

- IEEE 802.3 (ISO 8802 Parte 3)
- ISO/IEC DIS 11802
- EIA/TIA 568

El sistema de distribución BICC está diseñado para proporcionar transparencia e integridad a todo tipo de comunicaciones que puedan tener lugar en un edificio o conjunto de edificios: Voz analógica y Digital, Datos a baja y alta velocidad, Imágenes, Videoconferencia, Sistemas de Seguridad, Control y Gestión, ATM, etc.

El sistema de cableado integral BICC está concebido como un sistema de distribución total. Significa que existe la infraestructura de cables que puede satisfacer todo tipo de necesidades de comunicaciones en cualquier parte del edificio.

Por ser un sistema integral utiliza los mismos tipos de cables y repartidores, las mismas clavijas y adaptadores, tanto para la transmisión de voz como para la de datos.

El sistema es modular, diseñado teniendo en cuenta el crecimiento y las posibles modificaciones. Utiliza una topología en estrella, las ampliaciones son simples dado que las estaciones se añaden hacia el

exterior desde un nodo central y dado que cada enlace y el nodo son independientes a los demás. Los cambios y modificaciones afectan sólo a aquellos enlaces que realmente son objeto de modificación.

### E.3.- SUBSISTEMA HORIZONTAL

El cable seleccionado para la realización de estas instalaciones será trenzado sin apantallar (UTP), de 4 pares de categoría 5, con cubierta de polietileno, y conductores de 24 AWG e Impedancia de 1 00 ohmios.

El cable no superará los 90 mt. de instalación, dejando 10 mt. de margen para latiguillos de parcheo, de usuario, etc.

### F) PUESTOS DE TRABAJO

Se prevén 17 Ordenadores Personales con las siguientes características técnicas:

Intel Pentium II Celeron 300 Mhz ATX SEMITORRE AGP  
64 MB SDRAM de Memoria RAM  
Disco Duro de 4'3 Gb ULTRA DMA  
Disquetera de 1'44 MB 3'5"  
CD ROM 32x  
Monitor color 14"  
Teclado, Ratón y Windows 95 (CD+MANUALES+LICENCIA)  
Placa de Red

### G) IMPRESORAS

Se prevén 2 Impresoras láser de 12 p.p.m. y 5 Impresoras láser de 6 p.p.m.

## 2. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO CENTRAL Y DEL SOFTWARE

La presente contratación incluye el mantenimiento del Sistema Central, Ordenadores Personales, impresoras y del Software. Dicha prestación entrará en vigor una vez finalizado el periodo de garantía del suministro y tendrá una duración inicial de un año, prorrogable tácitamente hasta un máximo de tres.

Habida cuenta que la prestación de mantenimiento de equipos tiene un carácter de diferida, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 70.4 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de la prestación de mantenimiento, los licitadores deberán ofertar:

- El precio de mantenimiento del suministro para el primer año en que entre en vigor.

- La forma de revisión de precios propuesta para las sucesivas anualidades, teniendo en cuenta, que en ningún caso, dicha revisión podrá ser susceptible de estimarse, en principio, más onerosa para esta Administración que el I.P.C. de la anualidad anterior.

### 3. FORMACION

El objeto contractual incluye la formación en los siguientes ámbitos:

- Formación para el/los Administrador/es del Sistema Central.
- Formación Básica del Sistema de Programación.
- Formación de las Aplicaciones y Bases de Datos.

### 3.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### 3.1. PLAZOS DE EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO.

1.- Suministro e instalación del Sistema Central, Base de Datos y Software: 3 meses contados a partir del siguiente al de la suscripción del Contrato Administrativo.

2.- Mantenimiento del Sistema Central: Duración de un año. Prorrogable tácitamente hasta un máximo de tres.

3.- Formación: En un plazo máximo de 6 meses contados a partir del siguiente al de la instalación del Software.

#### 3.2. TIPOS DE LICITACION

Se establecen dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Compuesto por:

- Sistema Informático Central
- Sistema Operativo
- Bases de Datos
- Software Aplicativo
- Instalación
- Formación
- Documentación

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Central, Ordenadores Personales e Impresoras, se establece un tipo de licitación de **6.000.000 pesetas IVA incluido.**

En la oferta se indicarán precios unitarios de cada uno de los apartados en que se desglosa el presente Lote.

LOTE 2: Compuesto por el Cableado de la Red, Puestos de Trabajo e Impresoras.

Se establece un tipo de licitación de **5.500.000 pesetas IVA incluido.**

En la oferta se indicarán precios unitarios de cada uno de los equipos.

### 3.3. CRITERIOS DE ADJUDICACION

LOTE 1:

- Precio del Contrato..... 4 puntos
- Prestaciones del Sistema Operativo y Bases de Datos..... 4 puntos
- Prestaciones del Software Aplicativo Ofertado. 4 puntos
- Características Técnicas y prestaciones Sistema Central..... 2 puntos
- Mantenimiento del Software..... 2 puntos
- Formación..... 2 puntos
- Mantenimiento y Garantía..... 2 puntos
- TOTAL LOTE 1..... 20 puntos

LOTE 2:

- Prestaciones y Características Técnicas del Cableado..... 4 puntos
- Características Técnicas y prestaciones Puestos Trabajo..... 4 puntos
- Precio del Contrato..... 4 puntos
- Plazos y Facilidades para la puesta en marcha. 2 puntos
- Mantenimiento y Garantía..... 2 puntos

- TOTAL LOTE 2..... 16 puntos

### 3.4. SOLVENCIA TECNICA DE LOS LICITADORES

Los licitadores al Lote 1 deberán acreditar que ostentan la condición de fabricantes o distribuidores autorizados del Software Aplicativo ofertado.

Los licitadores al Lote 2 deberán acreditar que ostentan autorización del fabricante de los equipos para su comercialización y mantenimiento.

### 3.5. DOCUMENTACION TECNICA A INCLUIR EN EL SOBRE "B"

Los licitadores deberán incluir en el sobre "B", además de la documentación prevista en el apartado 3.4 del presente pliego, la siguiente documentación:

- + Especificaciones técnicas detalladas de las prestaciones de las aplicaciones o equipos ofertados, incluyendo catálogos, y toda cuanta información sea necesaria para la correcta ponderación de este aspecto.

- + Especificaciones técnicas detalladas de las características técnicas y prestaciones del Sistema Central, incluyendo catálogos, y toda cuanta información sea necesaria para la correcta ponderación de este aspecto.

- + Detalle de la formación que oferta impartir el adjudicatario con señalamiento de número de horas necesarias para la impartición de cada curso y cualificación de medios humanos a destinar a la formación.

- + Período de Garantía del Software o Hardware y contrato de mantenimiento.

+ Señalamiento de la implantación del software ofertado en el sector público.

### 3.6. DOCUMENTACION ADICIONAL

En el caso de que la proposición económica supere el Tipo de Licitación establecido en las presentes Bases, se indicará por parte de las empresas licitadoras reducciones de equipos o del software aplicativo a realizar para cubrir exclusivamente el tipo de licitación ofertado.

### 3.7. GASTOS

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos e impuestos que recaigan sobre los objetos contractuales, incluidos los gastos de desplazamiento, seguros, etc.

Ortuella a \_\_\_ de Diciembre de 1.998

2º.- Convocar concurso público para su adjudicación.

3º.- Exponer al público el referido Pliego durante el plazo de ocho (8) días de conformidad con el artículo 122 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril y simultáneamente publicar anuncio de licitación al amparo del artículo 123 del citado Texto Legal.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de dotar al Ayuntamiento de un sistema informático que palie



los problemas planteados por el que esté actualmente sobre todo en el Area de Intervención.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien especifica que se trata de dos (2) costes: uno por importe de Ptas.6.000.000,-- que abarca el suministro, instalación y puesta en marcha del funcionamiento y otro por importe de Ptas.5.500.000,-- compuesto por el cableado de la Red, puestos de trabajo a impresoras.

De la Sra. González (HB) quien muestra su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien asimismo, muestra su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que votará a favor.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"Analizada la documentación para la contratación del Sistema Informático manifestamos que a nuestro entender la documentación está incompleta, puesto que no hemos encontrado ningún informe que garantice que las especificaciones técnicas aparecidas en el Pliego de Condiciones son las idóneas para las necesidades de nuestro Ayuntamiento."

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 5 (PSE-EE), 1 (EA), 1 (HB) y 1 (PP).

- Votos en contra: 3 votos: 3 (EAJ-PNV).

Visto el resultado de la votación el

Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el acuerdo transcrito.

4°.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA "REFORMA DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO MUNICIPAL".

-----

Visto el proyecto presente y eliminando del referido la parte correspondiente al gimnasio, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por unanimidad el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** "Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas de la "Reforma de la Cubierta del Polideportivo Municipal que es textualmente como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA.**

1°.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del Proyecto de "REFORMA DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal; y que tendrá carácter contractual.

2°.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL SETENTA Y SIETE PESETAS. (Ptas.17.423.077,--). cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

### 3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódica expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

### 4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida ....., del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

### 5º.- REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### 6°.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de TRES MESES (3) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### 7°.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (Ptas.348.462,--) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS. (Ptas1.045.385,--) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitará una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de

la Corporación, y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante Subasta Procedimiento Abierto.

#### 9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### 10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "REFORMA DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO".

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.

- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo:
  - Grupo A, Subgrupo 1, Categoría D
  - Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su

caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
.....D.N.I nº..... teléfono .....en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre  
propio (o en representación de ..... con domicilio en  
.....CP ....teléfono ..... y D.N.I o C.I.F nº ....)  
enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de  
Ortuela que tiene por objeto la contratación de  
..... DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de  
..... pesetas, más ..... pesetas correspondientes al  
.....% I.V.A, y en el plazo de .... debiendo entenderse  
comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo  
los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier  
esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del  
contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego  
de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás  
documentación que ha de regir el presente contrato, que  
expresamente asumo y acato en su totalidad.



3°) Que la empresa a la represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a .... de ..... de 1.998.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### 11°.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organismo de Contratación que haya de efectuarla.

#### 12°.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la

apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento.
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### 13º.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

#### 14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### 15°.- RESPONSABILIDAD DE DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### 16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones será los fijados por una comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el Organo de Contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 % del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19°.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a

los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de

noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

En Ortuella a 10 de Diciembre de 1.998.

2º.- Convocar subasta pública.

3º.- Exponer al público el referido Pliego durante el plazo de ocho (8) días de conformidad con el artículo 122 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril y simultáneamente publicar anuncio de licitación al amparo del artículo 123 del citado Texto Legal."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que por razones presupuestarias no se incluirá el apartado relativo al Gimnasio.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que podría climatizarse la piscina para que todo el mundo pudiera beneficiarse ya que la reforma que se plantea supone un aislamiento.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que no se trata del mismo lugar de las piscinas sino del edificio del Polideportivo que está enfrente.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que podría incluirse la cubierta del Gimnasio en el mismo importe.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que este supuesto se dará sólo en el caso de que hubiera baja en la oferta presentada por la futura empresa adjudicataria.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

5°.- POSICIONAMIENTO SOBRE LA PROPUESTA DE CESACION DE ZONA CONTAMINADA FORMULADA POR EL GOBIERNO VASCO, Y SOBRE DECLARACION DE ZONA NO NUCLEAR.

-----

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1.998, que dice textualmente:

En este punto de orden del Sr. Salicio (PSE-EE) se procede a dar lectura al escrito enviado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el que solicitan el pronunciamiento de la Corporación Municipal sobre la "propuesta de cesación de la declaración de zona de atmósfera contaminada" y para ello adjuntan un informe sobre la evolución de la calidad del aire en el área del Gran Bilbao (1.977-1.993).



El Sr. Salicio (PSE-EE) Presidente de esta Comisión indica que es un asunto a tratar por el Pleno y que propone también que Ortuella sea declarada "Zona no nuclear".

RESULTANDO que la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco remitió con fecha 16 de Setiembre de 1.998 escrito donde manifiesta la voluntad de dicho Departamento de elevar al Consejo de Gobierno propuesta de cesación de declaración de zona de atmósfera contaminada dictada por Decreto de 16 de Diciembre de 1.977 sobre régimen aplicable a los Municipios del Area del Gran Bilbao.

RESULTANDO que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/1.972 de 22 de Diciembre y al Real Decreto 833/1.975 de 6 de Febrero, la Viceconsejería de Medio ambiente ha solicitado informe a esta Corporación en relación con la propuesta anteriormente citada.

CONSIDERANDO el informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente que fundamenta la propuesta de cesación de la declaración de zona de atmósfera contaminada.

CONSIDERANDO la Ley 38/1972 de 22 de Diciembre, el Real Decreto 833/1.975 de 6 de Febrero, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local y demás normativa aplicable.

Sometido a votación, tras las intervenciones que luego se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** "1. Informar favorablemente la propuesta de cesación de declaración de zona de atmósfera

contaminada dictada en virtud del Decreto de 16 de Diciembre de 1.977.

2º.- Declarar el Municipio de Ortuella Zona "No Nuclear".

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que su voto será en contra de la cesación ya que hay días que se no puede ni respirar.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que si los estudios que se han hecho lo permiten o acreditan, si.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que es difícil de saber. En cuanto a la declaración de zona "No Nuclear", de acuerdo.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien indica que si las mediciones son correctas, está de acuerdo.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que conforme a los documentos oficiales de Medio Ambiente está por debajo de los índices de la Comunidad Económica Europea.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos; 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (EA) Y 1 (P.P.).

- Votos en contra: 1 voto; 1 (H.B.)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARGEN INDUSTRIAL Y LOGISTICA S.A." .

-----

Examinado el Proyecto de Estatutos de la denominada "Margen Industrial y Logística S.A." y su tratamiento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1.998, con el siguiente texto:

En este punto de orden del Sr. Salicio (PSE-EE) se procede a informar a los Sres. Presentes de la presentación por el Departamento de Transportes del Gobierno Vasco de los Estatutos de la Sdad. Inmarlo, Margen Industrial y Logística S.A." en la que participan Gobierno Vasco (45%), Diputación Foral (45%) y el Puerto Autónomo (10%).

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se da por enterada para su tratamiento en el próximo Pleno."

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** "1. Siempre y cuando se garantice la representación municipal que corresponda, autorizar el Proyecto de Estatutos de la Sociedad denominada "Margen Industrial y Logística S.A." cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "MARGEN INDUSTRIAL Y LOGISTICA S.A."**.

TITULO I.- DE LA DENOMINACION-OBJETO SOCIAL-DURACION Y DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 1.-

Con la denominación "Margen Industrial y Logística S.A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por la normativa reguladora de las sociedades anónimas y por las disposiciones legales que en cada momento le fueron aplicables.

Artículo 2.-

La Sociedad tiene por objeto:

1. La realización de estudios en relación con la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes para la consecución de una zona industrial y logística en la margen izquierda del Nervión.

2. La creación de instrumentos de gestión para el desarrollo de actuaciones urbanísticas, de infraestructuras y de transporte en el área geográfica mencionada.

3. El asesoramiento e información previa a entes públicos de las actuaciones urbanísticas y de construcción de infraestructuras de transporte y comunicación en esta zona.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad

de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

#### Artículo 3.-

La sociedad tendrá una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura de constitución sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley al respecto de los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil.

#### Artículo 4.-

El domicilio social se establece en la Oficina 2º F del edificio de oficinas de Aparkabisa Barrio El Juncal s/nº Valle de Trapaga-Trapagaran.

Se faculta al Consejo de Administración para cambiar el domicilio, dentro del mismo término municipal y establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otro lugar de España o del Extranjero. El cambio de domicilio deberá constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

### TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

#### Artículo 5º.-

El capital social se fija en CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS y está representado por 10.000 acciones ordinarias, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 10.000 ambos inclusive.

a) La participación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el capital social de la mencionada sociedad anónima, será de CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000,-) DE PESETAS, equivalente al 45% del capital social inicial.

b) La participación de la Diputación Foral de Bizkaia, en el capital social de la mencionada sociedad anónima, será de CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000,-) DE PESETAS, equivalente al 45% del capital social inicial.

c) La participación del Puerto Autónomo de Bilbao, en el capital social de la mencionada sociedad anónima, será de DIEZ MILLONES ( 10.000.000,-) DE PESETAS, equivalente al 10% del capital social inicial

Las acciones se representarán por medio de títulos al portador con un valor nominal de DIEZ MIL (10.000,-) PTAS. cada una.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas.

#### Artículo 6.-

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios y serán autorizados con las firmas de dos miembros del Consejo de Administración.

Los requisitos, mencionados y transición de los títulos se regirán por lo dispuesto en la legislación de sociedades anónimas.

Artículo 7.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y atribuye a éste el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones, el derecho de información, el de asistir y votar en las juntas generales de accionistas, el de impugnar los acuerdos sociales y los demás previstos por Ley y por estos estatutos. Estas facultades de ejercitarán mediante la presentación del título o del certificado de su depósito en una entidad autorizada.

La posesión de una acción implica la adhesión a los Estatutos de la Sociedad y la sumisión a los acuerdos legalmente adoptados por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas.

## **SECCION PRIMERA**

### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### Artículo 9.-

La Junta General de Accionistas es el órgano de formación y expresión de la voluntad social. Sus acuerdos obligan a los administradores y a todos los accionistas, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias, las que previa convocatoria al efecto se celebren necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para evaluar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado. Las demás Juntas Generales tendrán la consideración de extraordinarias.

#### Artículo 10.-

La Junta General de Accionistas se convocará por los Administradores en los Términos previstos en los artículos 97, 98 y 100 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el

capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de Junta, dando lugar a la llamada Junta Universal. Cabe también la convocatoria judicial de la Junta en los casos contemplados en el art. 101 de la ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando concurran accionistas que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En los supuestos del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas estos porcentajes se elevan al setenta y cinco por ciento en primera convocatoria y al sesenta por ciento en segunda convocatoria.

#### Artículo 11.-

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106. La representación que se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta será siempre revocable.

- Cada acción confiere a su titular el derecho a un voto.

- El derecho de información y de impugnación de los derechos sociales que ostentan los accionistas se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 12.-



Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de los votos presentes o representados.

- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente de dicho Consejo. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, la persona que designe la propia Junta a propuesta del Consejo de Administración.

- Los acuerdos adoptados se reflejarán en un acto, que se extenderá con los requisitos y en la forma que señala el Reglamento del Registro Mercantil.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Artículo 13.-

La sociedad será administrada por el Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de dieciocho miembros, elegidos por la junta General de Accionistas en proporción a la participación accionarial en la Sociedad. El Consejo designará en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá ser o no consejero.

- El mandato de los Consejeros será por cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

- No pueden ser Administradores las personas incursas en alguna prohibición o incapacidad legal para ostentar este cargo.

- Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a dietas por asistencia a las sesiones así como a la indemnización oportuna por los gastos de desplazamiento que origine dicha asistencia. El importe de estas dietas será fijado por la Junta General de Accionistas.

#### Artículo 14.-

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten miembros del mismo.

- La convocatoria de las reuniones del Consejo se realizará con cuarenta y ocho horas de antelación.

- Quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero con carácter.

- Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente dispondrá de voto de calidad. Los acuerdos se consignarán en actas extendidas en un libro especial autorizadas por las firmas del Presidente y del Secretario.

#### Artículo 15.-

El consejo está investido de lo más amplios poderes para la Administración, gestionar y representar a la sociedad siendo competente para adoptar acuerdos en

todas aquellas materias que no hayan sido reservadas por Ley a la Junta General de Accionistas. A título meramente enunciativo, y no limitativo, le corresponden las siguientes facultades:

a) Convocar las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias y cumplir sus acuerdos. Preparar y presentar los balances y cuentas anuales.

b) Llevar la firma social y ostentar la representación de la Sociedad ante el Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, y toda clase de Autoridades, funcionarios y personas y ejercitar toda clase de derechos y acciones, especialmente declaraciones o reclamaciones de carácter fiscal y toda clase de actos, negocios jurídicos y recursos administrativos.

c) Administrar toda clase de bienes y derechos; darlos y tomarlos en arriendo, percibir rentas y productos; consentir trasposos; hacer compras y ventas de las mercaderías, contratar servicios, suministros y seguros; firmas, facturas y correspondencia de toda clase, postal y telegráfica; cobrar giros y reembolsos.

d) Constituir o abrir, retirar total y parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósito de metálico, valores y efectos públicos de toda clase, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros; domiciliar el pago y cobro y dar las ordenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.

e) Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio o mediante pólizas con garantía personal o de valores. Avalar y afianzar pólizas de crédito o créditos a terceras personas.

f) Librar, aceptar, avalar, endosar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques,

pagarés y demás documentos mercantiles, así como certificaciones de obra.

g) Cobrar, pagar y consignar toda clase de créditos y cantidades. Dar recibos y finiquitos. Cancelar hipotecas, prendas, fianzas, depósitos y garantías de todas clases.

h) Tomar dinero a préstamo y reconocer deudas con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria.

i) Celebrar toda clase de contratos, especialmente con el Estado, Comunidades Autónomas, Territorios Históricos, Provincias y Municipios. Afianzar y avalar las obligaciones de terceras personas.

j) Adquirir, enajenar, disponer, gravar, hipotecar, pignorar los bienes de la Sociedad por cualquier título, oneroso o lucrativo, sean muebles o inmuebles, derechos y obligaciones de todas clases. Constituir, modificar y extinguir o cancelar servidumbres y otros derechos reales o personales. Hacer transacciones y compromisos. Otorgar y modificar deslindes, agrupaciones, segregaciones, divisiones materiales y de proindiviso, declaraciones de obra nueva, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal y en general, modificar entidades registrales.

k) Representar a la Sociedad ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando por sí o mediante Procuradores y otros apoderados que nombrará y revocará, toda clase de reclamaciones, derechos, acciones y excepciones en todos sus trámites, incluso el acto de conciliación con o sin avenencia; absolver posiciones y confesar en juicio; ratificar querellas; aprobar convenios en suspensión de pagos, concursos y quiebras; y seguir la tramitación en todas sus incidencias y recursos, incluso contencioso-administrativos y los recursos de revisión, casación y otros extraordinarios.

l) Constituir, modificar, fusionar, transformar y disolver Sociedades mercantiles, Agrupaciones Temporales de Empresas, y en general, entidades jurídicas de todas clases, con los Estatutos y pactos que crea conveniente; suscribir y pagar acciones o participaciones en dichas Sociedades, aportar bienes muebles o inmuebles y aceptar valoraciones de bienes aportados.

m) Sustituir parte de las facultades anteriores, excepto las que por Ley no son delegables, y al efecto otorgar los correspondientes poderes. Revocar dichos apoderamientos y otorgar otros nuevos cuantas veces quiera.

#### Artículo 16.-

El Consejo podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno ó más consejeros delegados sin perjuicio de los apoderamientos que pudiera conferir a cualquier persona.

- Podrán delegarse todas las facultades del Consejo, salvo aquellas que por Ley son indelegables.

- La delegación permanente de alguna facultad requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá.

- Efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

#### **TITULO IV.- LAS CUENTAS ANUALES**

El Ejercicio social dará comienzo el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año natural.

Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha en que la sociedad haya dado comienzo sus

actuaciones después de otorgada la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre siguiente.

#### Artículo 18.-

Los Administradores en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formularán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria.

- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas que serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar por un periodo no inferior a tres años, ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

- Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas, que resolverá, igualmente, sobre la aplicación del resultado y el informe de gestión.

### **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### Artículo 19.-

La Sociedad quedará disuelta en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley.

#### Artículo 20.-

La Junta General que acuerde la disolución nombrará los liquidadores cuyo número será siempre impar. La liquidación, las facultades de la Junta General y las funciones de los liquidadores se ajustarán a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **TITULO VI.- DISPOSICION FINAL**

Artículo 21.-

Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad o recibir retribuciones a las personas afectadas por las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, y en particular por la Ley 32/1.983, de 20 de Diciembre.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se trata de la creación de una Sociedad para impulsar el transporte del puerto y que aún el sitio está sin definir. Por otra parte en estos Estatutos no queda clara la participación de los Ayuntamientos.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que no es claro este asunto.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que no está clara la participación de los Ayuntamientos ya que se reparte entre otros organismos.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien considera que esta Sociedad será importante en el futuro desarrollo urbanístico y se plantea si habrá un representante municipal.

Del Sr. Alcalde quien plantea la votación con el añadido siguiente "siempre y cuando se garantice la representación municipal que corresponda.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos; 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (EA) Y 1 (P.P.).

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto; 1 (H.B.)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7°.- APROBACION, SI PROCEDE, DE DESTINO DE RECURSOS MUNICIPALES PARA SUFRAGAR EN PARTE EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS ECONOMICAS PARA NUCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN VIVIENDAS INHABITABLES" EN LA CIUDAD DE LA HABANA (CUBA).

-----

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1.998, que dice textualmente:

Visto el escrito presentado por la Secretaría adjunta a la Presidencia de la Asamblea Provincial del Poder Popular en la Ciudad de la Habana solicitando donación para la "Construcción de viviendas Económicas por núcleos familiares residentes en edificaciones inhabitables".

La Comisión de Gobierno formula al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1°.- Conceder subvención económica para la edificación de tres (3) módulos de vivienda por un importe unitario de Ptas.120.000,-- y total de Ptas.360.000,--

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta por unanimidad el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO:** 1.- Conceder subvención económica para la edificación de tres (3) módulos de



vivienda por un importe unitario de Ptas.120.000,-- y total de Ptas.360.000,--

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de dotar de vivienda a gente que carece de ella en el municipio de la Habana y se trataría de subvencionar tres (3) módulos con un importe total de 360.000 Ptas.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que en el Municipio existen también vecinos necesitados.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad indicando que el próximo año se debería de adoptar una actuación concreta así como una decisión de hermanamiento.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

#### 8º.- MOCION SOBRE TRASLADO DE PRESO.

-----

En este punto la Sra. González (HB) procede a dar lectura a la moción presentada por su propio grupo, EAJ-PNV y EA.

Oída la anterior y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: "Aprobar la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"El preso político, LANDER MARURI BASAGOITI, vecino de Zierbena ha sido trasladado de la prisión de Basauri donde se hallaba desde el pasado día 29 de Junio, a la prisión de Alcalá (Madrid). Este traslado se ha dado haciendo oídos sordos a la voluntad de los pueblos de Zierbena y Abanto, ya que en los Ayuntamientos de ambos municipios, y en plenos extraordinarios se acordó dirigir un escrito a la dirección de instituciones penitenciarias, solicitando que mientras dure la privación de libertad de LANDER MARURI, se mantuviera a éste en la prisión de Basauri, dada su actual situación, -HUERFANO DE PADRE Y MADRE,-- sus tíos y abuelos son la única familia que le queda, y a ellos les supone un gran costo el desplazamiento a cientos de Kms. aún sabiendo que Lander, debería estar según las Leyes del Estado Español, lo más cerca de su domicilio.

Parece ser que las gestiones adoptadas por los Ayuntamientos de Zierbena y Abanto, no han sido atendidas por la institución competente (lease, en lo que a materia penitenciaria se refiere), ante todo esto pedimos al pleno del Ayuntamiento de Ortuella:

1.- Que denuncie públicamente la actitud que ha mantenido la institución que ha trasladado a LANDER MARURI lejos de su familia, pasando por alto la decisión que en su día tomaron los Ayuntamientos antes citados.

2.- Exigir a la misma institución una explicación a las corporaciones municipales de Zierbena, Abanto y Ortuella, así como a los familiares del preso político LANDER MARURI, por haber tomado una decisión tan importante como es su traslado al C.P. ALCALA JOVENES.

3.- Así mismo entendemos que este Ayuntamiento, por medio de sus representantes debe ser quien exija

directamente a quien competa, que en el menos periodo de tiempo LANDER, vuelva a EUSKAL-HERRIA.

4.- De no cumplirse el traslado a EUSKAL-HERRIA, este pleno adoptaría las medidas oportunas de cara a tomar nuevas medidas efectivas para que se cumpla lo antes acordado.

En la esperanza que estas peticiones sean escuchadas y atendidas, los amigos y familiares del preso político vasco LANDER MARURI, dirigimos un atento saludo a los representantes de nuestros Ayuntamientos."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que va a proceder a leer una propuesta que formuló la Sra. Aguilar del grupo IU y que fue aceptada por todos los partidos políticos y que, manifiesta transcrita del Boletín Oficial en los siguientes términos: "Este Ayuntamiento insta al Gobierno a que mediante el más amplio diálogo con todas fuerzas políticas desarrolle una nueva orientación consensuada en manos de quien preside la política penitenciaria de la forma que mejor propicie al fin de la violencia y 2º.- Este Ayuntamiento insta al Gobierno a que la solidaridad con las víctimas de la violencia terrorista y su familias se plasme en acciones concretas y efectivas en el marco de la máxima colaboración entre instituciones y 3º.- Que el diálogo, el consenso y el respeto a los principios democráticos y los legítimos opciones políticos de los ciudadanos siga todo el proceso que debe conducir al fin de la violencia terrorista y actitudes y enfrentamientos desde posiciones ideológicas distintas.

Del Sr. Tejedor (E.A) quien se reafirma en la moción.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien también apoya la moción.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que votarán a favor.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos, 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 1(HB) y 1 (EA).
- Votos en contra: 1 voto: 1(PP).

Visto el resultado de la votación del Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

9º.- MOCION SOBRE POLITICA PENITENCIARIA Y ALTERNATIVA PRESENTADA POR EL PSE-EE.

-----

En este punto la Sra. González (HB) procede a dar lectura a la moción presentada por su propio grupo, EAJ-PNV y EA.

Oída la anterior y sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría simple el siguiente:

NOVENO ACUERDO: "Aprobar el texto de la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hau eskubide bat eta administrazio publikoen espetxe legediaren betekizun bat da.

Dispersioa eta gaur egungo politika

penitentziarioaren amaiera behin eta berriro aldarrikatua izan da azken urte hauetan euskal gizartearen gehiengoarengandik eta bertako instituzioetatik. Gogoratzea besterik es dugu Gasteizko Legebiltzarrak eta bere Giza Eskubideen Batzordeak nola IU, CDN, HB eta EA Nafarroan eta Euskal Herriko Hainbat udaletxeek burututako aldarrikapenak.

Aldi beren ezin dugu ahaztu egoera honen amaiera eskatuaz talde sozial ugariak bultzatutako mobilizazioak.

Hau honela izanik, aitortu behar dugu eskakizun hau gauzata izatetik oraindik oso urrun gaudela eta gobernu espainolak zein frantsesak ez dutela inongo harmen jarrerarik erakusten Gasteizko parlamentu, udaletxe eta hiritarren eskakizunen aurrean.

Giza eskubideen ikuspuntutik, dispertsio politikaren amaiera eskatzea era exijitza luzaezina bada; kontestu berrian, honi iraupena eta jarraikortasuna ematea soilik estatu administrazioen probokazio neurtu bezala ulertuko litzateke, guzti honek bakerako prozesua oztopatzen duelarik.

Nomalizazio politikoa gauzatxeko eskariz betetako hauteskunde kanpaina baten ostean, Euskal Eutonimi Elkarteko Legebiltzar berria aukeratu da.

Beraz, kontestu berri honetatik ulertzen dugu berrarrezko eta nahitaezko betebeharra dela Euskal Herriko udalek egoera sozial on bat eragin eta gauzatu dezatela. Aldi berean gure herrietatik sofrimendu adierazpen guztiak kanporatzeko konpromezua har dezatela. Honengaitik, eta euskal presoek eta hauen senideen eskubideei dagokienean, dei egiten diogu korporazio honi akordio hauek hartzera:

1.- Gaur egungo legediaren gauzatzearekin nola oinarrizko giza printzipioengaitik, askatasuna debekaturik duten euskaldun orok beren zigorra inguru

sozial eta familiarretan bete dezatela, hau da, Euskal Herriko espetxeetan. Bestetik, zigorraren 3/4-nak beteak dituzten euskal presoak, beti ere espetxeko erizpide errepresiborik ezarri ez bazaizkie, askatasun baldintzatuan egoteko eskubidea dute. Era berean, gaixotasun sendaezinak dituzten presoek berehalako askatasuna, legediaren 92. artikulua aplikatuz.

2.- Gobernu espainol zein frantsesak ez dituela entzun instituzio euskaldunek eta euskal hiritar gehienek luzatutako eskakizunak.

3.- ETAk baldintzarik eta mugarik gabeko su etena aldarrikatzeak sortu duen egoera berriak, agerian uzten du Gobernu frantses eta espainiarrak presoekiko mantendu duten eta mantentzen duten sailkapen eta kalifikazio politikoa; ETA Erakundeak eman ditzasken urratsen arabera sakabanaketa eta urruntzea "birbideratuak" izango direla diotenean.

Frantsez eta espainol Gobernuen Katzela politika ez da beraz legaltasunean oinarritu, erizpide politikoetan baizik.

4.- Benetako eta betirako bake prozesu bal bultzatu eta gauzatzeko urrats asko eman beharko ditugula eta euskal gizarteak bizi duen sofrimendua desagertu arazteko asmoak bultzatzen gaituela.

5.- Gasteizko Legebiltzarrari azken urteetan hartutako akordioak eta Iruneako Parlamentuari mozio honetan aipatzen diren puntuak gauza daitezen bere ahaleginak areagotu ditzan eskatzen diegu.

6.- Herri bakoitzean 1.998.eko abenduaren 31 erako deituko dugun mobilizazio ixiletan gure partaidetza ziurtatzen dugu.

7.- Azkenik, mozio honetan jaso ditugun puntuen esanahia biltzen duen dokumentu bat eskainiko diola bai Espainiar Gobernuko Barne Ministeritzari bai frantses Gobernuko Justizia Ministeritzari, Euskal Herriko Alkateen Komisio batek.

El Sr. Villanueva da lectura a la moción alternativa presentada por su grupo político.

Oída la anterior y sometida a votación este punto, tras las intervenciones que se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría simple el siguiente:

DECIMO ACUERDO: "Aprobar el texto de la moción alternativa cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras el anuncio de la tregua indefinida por parte de ETA y los acuerdos adoptados en las distintas instituciones, la última de ellas en el Congreso de los Diputados con el apoyo del PP,PSOE,IU,PNV y EA entre otros, el PSE-EE considera:

1º.- Que es necesario poner en marcha, sin demoras, la aplicación de los principios que inspiran estos acuerdos con la finalidad de que se dè un acercamiento progresivo de los presos vasco a los centros penitenciarios más próximos.

2º.- Para ello, tanto las Instituciones Autonómicas como las del Estado y los partidos políticos deben propiciar, mediante el diálogo y el consenso, una nueva política penitenciaria que cumpla el objetivo propuesto."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien considera su postura defendida.

Del Sr. Alonso (PP) quien se remite a la explicación dada en el punto anterior.

Del Sr. Tejedor (EA) quien apoya la moción en nombre de su grupo político expresándolo en euskera.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta estar de acuerdo con la moción presentada por "Urtuellako Amnistiaren Aldeko Batzordea" puesto que entendemos la solución a la Política Penitenciaria y el Acercamiento de Presos Políticos Vascos pasa por el "Acuerdo de Lizarra" y el "Plan Ardanza" nunca fuera de estos marcos, por lo tanto rechazamos la moción alternativa presentada por el PSOE.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien defiende la alternativa que han presentado.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación en primer lugar a la moción que ha tenido entrada en primer lugar, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 votos: 3 (EAJ-PNV) 1 (EA) y 1 (HB).
- Votos en contra: 1 voto, 1 (PP)
- Abstenciones: 5 votos, 5 (PSE-EE).

A continuación procede a someter a votación la moción alternativa con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 5 votos: 5 (PSE-EE)
- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (PP).
- Abstenciones: 2 votos, 1 (HB) y 1 (EA).



Vistos los resultados de las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta los acuerdos transcritos con las mayorías reseñadas.

10º.- MOCION SOBRE CONVOCATORIA DE PLAZA DE ARQUITECTO.

-----  
En este punto por la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) se procede a dar lectura a la moción presentada por su propio grupo político y HB.

Oída la anterior, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta por mayoría absoluta el siguiente:

UNDECIMO ACUERDO: "No aprobar la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"De cara al desarrollo urbanístico que a corto y medio plazo experimentará nuestro Municipio, debido fundamentalmente al aumento de demanda de suelo industrial, provocado en gran medida, por el Plan de Revitalización de la Margen Izquierda, apoyado por todos los Grupos Políticos, y que dentro de nuestro Pueblo son pilares fundamentales el desarrollo de la 2ª y 3ª fase del Polígono Granada y el futuro Polígono de Abra Industrial, donde se instalarán un gran número de empresas, sin olvidarnos de otros proyectos como la elaboración del P.E.R.I de Urioste o la presentación definitiva del P.G.O.U, sin duda contribuirán a la instalación en nuestro Pueblo de nuevas empresas con la consiguiente demanda de mano de obra y disminución del paro.

Por otro lado considerando las modificaciones y proyectos que en un plazo inmediato debe afrontar nuestro

Ayuntamiento, de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado para este año 1.998. Parking de Mendialde, ampliación del Centro de Día Municipal, etc. Proyectos de obras que deberán contar, sin no es con la elaboración, cuando menos con el asesoramiento y dirección de un Arquitecto Municipal.

El servicio del que actualmente dispone el Ayuntamiento, sin llegar a cuestionar su eficacia por la falta material de tiempo, está constituido por un Arquitecto Asesor vinculado a nosotros por un contrato de Arrendamiento de Servicios renovable anualmente, según el cual presta el servicio en el Ayuntamiento tres días a la semana, tiempo a todas luces insuficiente, ya que consideramos que los proyectos antes citados y el desarrollo urbanístico de nuestro Municipio ha estar en manos de una persona vinculada laboralmente al Ayuntamiento por medio de una plaza de Arquitecto, encuadrada dentro del Organigrama Municipal y perteneciente a la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento.

Entendemos que la actual situación nos lleva a dejar incompleta la estructura municipal, ya que los industriales que quieren instalarse en nuestro Pueblo no pueden disponer de este Servicio Municipal toda la semana, y sobre todo nuestros vecinos no puede utilizar el mismo como cualquier otro Servicio, por lo que consideramos de vital importancia que el responsable encargado de los asuntos urbanísticos se sienta vinculado de forma personal a los vecinos y al propio Ayuntamiento. A este responsable debemos exigirle una entrega total y exclusiva encaminada a mejorar la calidad de vida del conjunto de nuestros vecinos.

Por otro lado y contemplando el aspecto social de nuestra propuesta de acuerdo, podemos decir que estamos aportando soluciones para paliar el principal problema de nuestra sociedad que es el paro, pues de aprobarse la misma, pasaríamos de una situación transitoria a la consolidación de un nuevo puesto de

trabajo, contribuyendo de esta manera a la creación de empleo estable.

Por todo lo expuesto, elevamos a este Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdo:

1º.- Creación de una Plaza de "Arquitecto Municipal".

2º.- Que la Plaza creada de "Arquitecto Municipal" sea incluida en la Plantilla Orgánica de nuestro Ayuntamiento para el año 1.999.

3º.- Denunciar por parte del Ayuntamiento, el actual Contrato de "Arrendamiento de Servicios" de "Arquitecto Asesor", dos meses antes de que finalice dicho contrato.

4º.- Elaboración de las bases para su estudio y posterior aprobación por este mismo Pleno, con la consiguiente convocatoria pública de dicha plaza.

5º.- Seguir el procedimiento legalmente establecido para la adjudicación mediante Concurso Público de la citada plaza antes del mes de Mayo de 1.999, fecha en la que finaliza el actual arrendamiento de servicios, para el servicio no quede vacío en ningún momento."

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien la considera contestada.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que en su día propuso una moción parecida y no prosperó y considera

que mientras no se justifique una modificación dejara las cosas como están.

Del Sr. Tejedor (EA) quien procede a dar lectura al texto suscrito por los trabajadores cuyo tenor literal es el siguiente:

La Asamblea de Trabajadores del Ayuntamiento de Ortuella, en la reunión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.998, ante la moción presentada por el PNV y HB, referente a deficiencias en el Area de Urbanismo y la contratación por concurso de un Arquitecto Municipal con plena dedicación, quiere hacer constar lo siguiente:

"Los trabajadores del Ayuntamiento de Ortuella, entendemos que el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, en la actualidad, atendido por un Arquitecto con presencia en la Casa Consistorial tres mañanas a la semana, en días alternos, además de acudir a la Comisión de Urbanismo y acompañar a los Corporativos cuando se requiere su presencia en reuniones fuera del Municipio y dentro del mismo, fuera de los días mencionados, se encuentra atendida mucho mejor que otras Areas o Servicios como pueden ser la Seguridad Ciudadana o la Limpieza Viaria, las cuales todos somos conscientes de como se encuentran.

La contratación de un Arquitecto a tiempo completo, lo único que podría ocasionar, a nuestro entender sería un gato por encima del actual de 3,5 millones de pesetas aproximadamente, pudiendo suceder además, que el Arquitecto, en vez de dedicarse al Urbanismo, sea otro jefe de la Cuadrilla de obras, si a ésta se la puede llamar por tal.

Lo que ponemos en conocimiento de los Miembros de esta Corporación de Ortuella, para su conocimiento y efectos oportunos."

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

Con relación al escrito aparecido en los buzones de los Concejales referente a la moción presentada por EAJ-PNV y HB queremos manifestar nuestro agradecimiento a las aportaciones realizadas por una "Asamblea de Trabajadores" que no sabemos muy bien a quien representa, puesto que no viene apoyada por ningún Sindicato y al no llevar antefirma no se sabe exactamente quien la respalda. Queremos entender que no se trata de ningún "Anónimo", como ya ocurrió con el escrito recibido hace unos meses descalificando a una trabajadora.

Al margen de estos matices y refiriéndonos al texto queremos manifestar nuestro desacuerdo con el mismo, puesto que no entendemos como asumible los siguientes términos:

1º.- Que el actual Servicio, pues no es tal, se encuentre mejor atendido que Seguridad Ciudadana o la Limpieza Viaria, entre otros, además de que no todos somos conscientes de cómo se encuentran estas Areas, puesto que los únicos que no parecen enterarse de su situación son sus responsables directos, entiéndase Concejal de Obras y Servicios y Alcalde.

2º.- Que se obligue a un trabajador a seguir prestando sus servicios por medio de un sistema de contratación que no le garantiza su continuidad como tal, impidiéndole poder integrarse de pleno derecho en la Plantilla Municipal.

3º.- Que se utilice el argumento de que crear y cubrir una plaza de Arquitecto resulta más caro que contratar sus servicios por medio de un contrato de Arrendamiento de Servicio, puesto que si se trata de abaratar costes de personal se podría utilizar este sistema de contratación con otros puestos de trabajo municipales, aspecto que no todos compartimos.

4°.- Que de seguir con el actual sistema, y denunciando en plazo el contrato, puede darse la paradoja de que el Ayuntamiento cambie anualmente de Arquitecto Asesor, porque de no hacerse así podríamos estar ante otro claro caso de enchufismo.

5°.- Que se tengan dudas sobre las funciones que debe realizar el Arquitecto Municipal no nos parece serio, ya que según se cita "...pudiendo suceder además, que el Arquitecto, en vez de dedicarse al Urbanismo, sea otro Jefe de la Cuadrilla de Obras, si a esta se le puede llamar así". Esta afirmación poner una vez más de manifiesto que la última Valoración de Puestos de Trabajo aprobada el pasado año con los votos en contra de EAJ-PNV, es sectaria porque no fue ratificada por todos los Sindicatos encontrándose actualmente denunciada por un grupo de trabajadores y solamente está sirviendo para crear más diferencias entre los empleados municipales, no solucionando el problema real de la Plantilla Municipal, la cual está sumida en un auténtico caos organizativo, donde hay personal que está realizando funciones para las que no tiene categoría y por lo tanto para las que no fue contratado, asumiendo funciones que no le corresponden, pero que cuentan con el beneplácito de quien lo consiente.

Alcalde, queremos recordarte, una vez más, que tú eres el responsable de Personal, y que sobre tí recae la responsabilidad de solucionar los problemas que afectan a la Plantilla, para lo cual, estamos seguros que puedes contar con los Grupos Políticos y Sindicatos, pero seguimos sin convocatorias de la Comisión de Personal; no existe un Organigrama claro, no hay delimitación específica de funciones, los encuadres en las distintas categorías no reflejan los trabajos realizados, hay discriminación y por lo tanto malestar entre los trabajadores,.. etc. Quedan aún seis meses de legislatura para poder enderezar este rumbo.

Asimismo y aprovechando esta ocasión queremos manifestar públicamente nuestra felicitación al sindicato ELA-STV como claro ganador de las últimas Elecciones Sindicales, animándole a que su labor contribuya a la construcción de este País desde la óptica nacionalista que representa y la cual ha obtenido el respaldo de la mayoría de los trabajadores municipales.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta no entender el motivo último de/la y lo considera como una especie de "caza de brujas" ya que no hay ninguna queja planteada respecto al funcionamiento del Arquitecto que es correcto. El propio Ayuntamiento hace unos años decidió eliminar la contratación a tiempo completo ya que se consideraba que no había suficiente trabajo, como así se demuestra por el propio funcionamiento y los Ayuntamientos de la zona.

Por otra parte se hacía un flaco favor a la persona contratada ya que ésta está satisfecha con su situación laboral. Por tanto manifiesta su postura en contra de la moción presentada.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que el escrito de los Trabajadores no tiene registro de entrada.

De la Sra. González (HB) quien pregunta si a los trabajadores se les pasa la información del Registro de Entrada.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior manifiesta que siempre que ha habido algún problema con personal lo han discutido siempre. Es evidente que no se las dio el texto de la moción pero su entrada en el Ayuntamiento la conocían todos como es de suponer cuando se trata de las circunstancias laborales de un trabajador del Ayuntamiento.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien desea saber la respuesta sobre la utilización del papel oficial ya que se podría llevar por la vía judicial.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a lo anterior manifiesta que es un escrito que tendrán que hablar ellos con los representantes de los trabajadores.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que él se comprometió con los representantes a traer el escrito porque le pareció correcto.

Tras un intercambio de pareceres, el Sr. Alcalde somete a votación este punto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (HB)
- Votos en contra: 7 votos: 5 (PSE-EE) 1(EA) y 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

11º.- MOCION SOBRE MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS.

-----

En este punto, el Sr. Villanueva (PSE-EE) procede a dar lectura a la moción presentada.

Oída la anterior y, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

DUODECIMO ACUERDO: Aprobar la moción cuyo tenor literal es el siguiente:



"La celebración del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a pesar del reconocimiento de que los derechos de las mujeres y hombres son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y de la consagración en nuestras normas fundamentales del principio de igualdad entre hombres y mujeres, padecen aún la violencia en sus hogares. Es necesario reconocer que la violencia contra las mujeres hombres es una manifestación de las desiguales relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que los hombres han abusado de éste para violar los derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres/hombres constituye una violación de los derechos humanos fundamentales de más de la mitad de la sociedad, es un atentado contra la integridad física y psicológica de las mismas, destruye la dignidad humana de las mujeres/hombres víctimas y denigra a sus agresores, es un obstáculo para el desarrollo social, económico y político de la sociedad, es un ataque contra la paz y la democracia y, por tanto, la eliminación de cualquier forma de violencia es un reto para todos los hombres y todas las mujeres.

La mayoría de las víctimas silencian las agresiones sufridas y sigue aumentando el número de denuncias por malos tratos en parte a la labor de sensibilización realizada en estos años. Muchas mujeres/hombres sufren agresiones sexuales. Algunas mujeres/hombres son asesinadas por sus maridos/mujeres. Miles de trabajadoras/es por otra parte, siguen siendo discriminadas negativamente al soportar fuertes obstáculos para su promoción profesional o estar remuneradas con sueldos inferiores a los de los hombres que desempeñan similares tareas y otras, por diferentes circunstancias, son forzadas a prostituirse. Desgraciadamente sufrir la violencia, es un hecho cotidiano en la vida de muchas de ellas.

Por estas razones el Grupo Socialista presenta la siguiente iniciativa local:

1º.- El Ayuntamiento de Ortuella se compromete a trabajar en la prevención de la violencia doméstica, especialmente entre los niños, las niñas y los jóvenes.

2º.- Que el Ayuntamiento en colaboración con las instancias administrativas vinculadas con la problemática, promoverán actividades en Colegios, Ikastolas e Institutos relacionados con este grave problema.

3º.- El Ayuntamiento insta a todos los agentes que intervienen en la atención de las víctimas a utilizar todos los medios de que disponen en la defensa efectiva de las mujeres/hombres que sufren violencia, a los hombres/mujeres a rechazar el abuso de la fuerza y del poder y finalmente a toda la sociedad a prestar apoyo a las víctimas y colaborar con las asociaciones y grupos que luchan por erradicar la violencia.".

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien manifiesta está de acuerdo pero habría que concretar qué tipo de apoyo se prestaría a las mujeres maltratadas.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que no sólo las mujeres sino todos ya que en las separaciones judiciales se echa al marido de casa.

De Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad con la moción y expresa la dificultad de concretarla en medidas reales.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que está de acuerdo y propone también que sean todos hombres y mujeres.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto con el matiz añadido de mujeres/hombres, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

-----

En este punto el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO154.98.- Ordenando pago Servicio de Ayuda a Domicilio, mes Octubre, a Lagunduz.

DECRETO155.98.- Ordenando abono factura Servicio comidas Centro de Día Municipal a Almudena Rozas, mes Octubre.

DECRETO156.98.- Sustitucion por vacaciones del Jefe Policía Municipal Angel Gómez Lopez en el Policía Alfredo de la Fuente Nuñez.

DECRETO157.98.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de una subvención para el programa "Programa de Prevención Secundaria con menores en situación de riesgo".

DECRETO158.98.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de una subvención para el Centro Ralera de Mujeres.

DECRETO159.98.- Ordenando el abono de pólizas de seguros a AEGON, Zuazola, Carazo, Martin C.B., a La Vasco Navarra y a AEGON J.A. Nieto.

DECRETO160.98.- Decreto de jubilación de oficio de D<sup>a</sup> Miren Villanueva Elguea.

DECRETO161.98.- Decreto denegatorio de 25 días hábiles de vacaciones solicitados por D. Pedro Conde Tocino.

DECRETO162.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Urbanístico, mes Noviembre, a Jesús Uriarte.

DECRETO163.98.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de una subvención para la dotación y/o renovación de los fondos bibliograficos del Ayuntamiento.

DECRETO164.98.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de una subvención a la Biblioteca Municipal para el programa "Promoción de la Lectura Infantil y Juvenil".

DECRETO165.98.- Concesión en arrendamiento de parcela de garaje municipal N° 36 en Aiega N° 22, a Alberto Rodríguez Garbaya.

DECRETO166.98.- Concesión en arrendamiento de parcela de garaje municipal N° 37 en Aiega N° 22, a Francisco Javier Rodríguez Garbaya.

DECRETO167.98.- Ordenando abono de gastos de gafas a Conchi Piedra Cantillo.

DECRETO168.98.- Ordenando pago de gastos de kilometraje, estacionamiento y dietas a trabajadores.

DECRETO169.98.- Ordenando pago de Vertidos en Artigas y Gastos de Funcionamiento, mes Septiembre, a Mancomunidad de Basuras.

DECRETO170.98.- Decreto de apertura de Supermercado en Aiega N° 12. Solicitado por Estibaliz Martín García.

DECRETO171.98.- Decreto de vacaciones de Miren Sopelana Ahedo.

DECRETO172.98.- Selección de los Inspectores de Impuestos.

DECRETO173.98.- Sustitución Aparejador en el Delineante D. Jacinto Gil Arostegui.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar la vez anterior se le pasó preguntar por un Decreto de 80.000,--Ptas para unas gafas a un empleado le pareció exagerado.

### 13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a formular cuantas ruegos y preguntas consideren convenientes.

Interviene el Sr. Alonso (PP) para agradecer el envío de la póliza del seguro del año 98, le faltan del 95,96 y 97, para desgravar.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta que no es desgravable.

A continuación interviene la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) para preguntar si ha habido mas solicitudes para el Parking de Mendialde.

Es respondida por el Sr. Alcalde que no ha habido mas y que en total son unos setenta (70), la idea es convocar una reunión con el diseño y se anime alguien mas.

Vuelve a intervenir la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien considera que la luminaria navideña está bien pero hay barrios que están sin luz.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos, el Sr. Alcalde invita a los asistentes a que formulen sus ruegos o preguntas.

Un vecino se acerca al Sr. Alonso (PP) para hacerle entrega de un papel indicandole que por qué no respetan sus propias leyes.

El Sr. Alonso (PP) responde al anterior que las Leyes se han de respetar por todos pero en los Juzgados aunque haya intranquilidad en lo que vaya a suceder, y él respeta todas las leyes.

El Sr. de la Iglesia interviene en nombre de la Asociación Urbegui por las diez (10) preguntas que se han planteado sobre la, y por las obras pendientes en el Barrio de Urioste.

Es respondido por el Sr. Alcalde que ya se han remitido las adjudicaciones, y podrían dar comienzo pronto.

Otro vecino (Sr. Bilbatua) pregunta sobre las alegaciones planteadas.

Indica tambien que el Arquitecto no puede estar como Asesor y que no es legal.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que en este Ayuntamiento se està funcionando legalmente.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las veinte horas del dìa de la fecha, se levanta la sesiòn de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO